



Acuerdo por el que se instrumenta el Encargo de la Dirección General de Discapacidad de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio, para la fabricación y el suministro de 60.000 tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida.

REUNIDOS:

De una parte, don Francisco José Armenta Menéndez, Director General de Discapacidad de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud del nombramiento conferido por el Decreto 209/2023, de 25 de julio (DOCM núm. 144, de 28 de julio de 2023) y facultado para su representación conforme a las atribuciones establecidas en el Decreto 111/2023, de 25 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social.

Y de otra parte, doña María Isabel Valdecabres Ortiz, como Directora General, cargo para el que fue nombrada por el Real Decreto 726/2021, de 3 de agosto, BOE núm. 185 de 4 de agosto de 2021, en nombre y representación de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (en adelante FNMT–RCM, E.P.E., M.P.), según resulta del artículo 18 de su Estatuto, teniendo esta Entidad su domicilio institucional en Madrid, calle Jorge Juan número 106 y número de identificación fiscal Q2826004-J.

La Entidad está regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero; estando adscrita al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, en virtud del artículo 18.12.b) del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Ambas partes intervienen en uso de las facultades que de conformidad con la normativa vigente les confieren los cargos que desempeñan y se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente documento de Encargo y a tal efecto



EXPONEN:

I. Que la Consejería de Bienestar Social es el órgano de la Administración regional de Castilla-La Mancha al que compete programar, desarrollar y ejecutar los planes de apoyo a las personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2.b) del Decreto 111/2023, de 25 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social; correspondiendo al Director General de Discapacidad la realización de los encargos a medios propios que se suscriban por la Consejería dentro de sus respectivas competencias, de conformidad con lo previsto en los artículos 7.i) y 11.g) del Decreto 111/2023, de 25 de julio.

II. Que la Consejería de Bienestar Social tiene la necesidad de proceder al encargo de la fabricación y suministro de 60.000 tarjetas de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, en el uso de las competencias establecidas en el Decreto 74/2016, de 29 de noviembre, de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida (en adelante la tarjeta de estacionamiento), al objeto de dar respuesta a las solicitudes registradas para la obtención de la misma de las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha.

III. Que desde 1997, fecha en la que se reguló por primera vez la tarjeta de estacionamiento, y fruto de la experiencia acumulada se han detectado aspectos concretos relativos a su uso y funcionalidad que se han incorporado tanto en el articulado, como en el anexo (formato de la tarjeta de estacionamiento) del Decreto 74/2016, de 29 de noviembre, así como en el proceso de elaboración y fabricación del soporte físico de la tarjeta, de manera que se garantice su uso en condiciones de eficacia, comodidad y seguridad.

IV. Que para lograr estos objetivos se valora la idoneidad de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT–RCM, E.P.E., M.P.) que, como entidad especializada en emisión de documentos de alta seguridad, ofrece por un lado, las garantías necesarias para poder evitar el uso fraudulento de las tarjetas, y por otro, la versatilidad y adaptación a climas extremos de los materiales utilizados en la fabricación de sus documentos que soluciona los problemas de deterioro de las mismas.

V. Que durante todo el periodo transcurrido desde el año 2016 hasta la actualidad, en el que ha sido la FNMT–RCM, E.P.E., M.P. la proveedora de las tarjetas de estacionamiento en Castilla-La Mancha, no se han registrado ningún episodio de uso fraudulento de tarjetas de estacionamiento, ni tampoco la necesidad de renovación de tarjetas por deterioro del material de fabricación.



VI. Que la Consejería de Bienestar Social no dispone de medios para la fabricación de forma directa de las tarjetas de estacionamiento y según lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes de este artículo, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

VII. Que la Ley 9/2022, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2023, en su disposición adicional sexta, prevé que, igualmente, tendrán la consideración de medio propio respecto de la Administración regional aquellos sujetos que se integren en el sector público de otra Administración pública, en los términos que prevea la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Los encargos a los que se refiere la legislación de contratos del sector público, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 9/2022, de 22 de diciembre, se instrumentarán a través del oportuno acuerdo que será obligatorio conforme a las instrucciones que dicte la consejería competente por razón de la materia a la que se refiera el encargo. Estos negocios jurídicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que a todos los efectos son de carácter interno, dependiente y subordinado y no podrán implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

VIII. Que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. tiene la consideración de entidad pública empresarial de las previstas en el artículo 84.1.a).2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, de conformidad con la disposición adicional quincuagésima sexta, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y lo dispuesto en el Estatuto de la entidad, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. será medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas, y ejecutará los correspondientes encargos de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en su normativa de desarrollo, en la medida que cuente con los medios suficientes e idóneos para la realización de las prestaciones en el sector de actividad descrito en el capítulo II del citado Estatuto, y cumpla los demás requisitos previstos en los artículos 32 y 33 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

De conformidad con el artículo 4, del capítulo II, de su Estatuto, entre las funciones y competencias de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. se encuentra la elaboración de documentos oficiales de identificación, como el documento nacional de identidad,



pasaportes, visados, permisos de conducción, permisos de residencia, licencias de armas, tarjetas de tacógrafo digital, tarjetas de identificación de empleados públicos y miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; títulos y acreditaciones, etiquetas, instrumentos, códigos, soportes, incluyendo los destinados a la seguridad y trazabilidad de productos del tabaco, y productos relacionados, así como de otras labores oficiales, que se exijan tanto en la normativa comunitaria como nacional; documentos y tarjetas para ciudadanos y empresas según los sectores de actividad; cualesquiera otros documentos de valor o de seguridad así como la evolución tecnológica de los mismos, en cumplimiento de la legislación nacional, comunitaria o internacional aplicable.

IX. Que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. tiene los medios humanos y materiales necesarios y suficientes para la fabricación y provisión de las tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida, cumpliendo con los requerimientos técnicos y de seguridad requeridos para su elaboración, tanto por las características, especificaciones técnicas y medidas de seguridad directamente aplicables al proceso de fabricación, como por las medidas de seguridad intrínsecas a la organización e instalaciones de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P.

X. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.2. d) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la Dirección General de Discapacidad de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha manifiesta su conformidad expresa para que la FNMT – RCM, E.P.E., M.P. actúe como medio propio personificado de la misma.

En virtud de lo anterior, se formaliza el presente Encargo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. *Objeto.*

Este acuerdo tiene por objeto instrumentar el Encargo por parte de la Dirección General de Discapacidad de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. para la fabricación y el suministro de 60.000 tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida en Castilla-La Mancha, conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas que figura como anexo a este acuerdo.

Segunda. *Condiciones específicas del encargo.*

Las condiciones específicas del desarrollo de los trabajos objeto de este encargo, que se encuentran reguladas en el pliego de prescripciones técnicas que figura como anexo, han sido aprobadas por la Dirección General de Discapacidad con fecha 1 de agosto de 2023.



Tercera. *Seguridad y Confidencialidad.*

Con la finalidad de dotar de la debida protección a las características técnicas y medidas de seguridad que puedan incorporar los productos objeto del Encargo, los documentos y ANEXOS que reflejen las características técnicas descriptivas de estas medidas, cuya publicación pueda poner en riesgo la seguridad de estos productos con motivo de falsificaciones o producciones fraudulentas, se mantendrán en un ámbito de difusión restringido, impidiendo, en la medida de lo posible, su difusión pública.

La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. como ente destinatario del Encargo, se compromete a adoptar cuantas medidas de seguridad y vigilancia sean necesarias en orden a mantener el secreto de las características técnicas de seguridad que deben reunir los productos objeto del presente Encargo, estableciendo los procesos oportunos a tal fin, restringiendo la información y la publicidad de los diferentes elementos de seguridad incorporados a sus productos y, en general, realizando el objeto del Encargo implantando medidas especiales de seguridad.

Asimismo, para la protección adecuada de la información confidencial relativa a características técnicas y medidas de seguridad, además de la regulación especial de aplicación a los productos objeto del Encargo, serán de aplicación las leyes protectoras de los secretos oficiales y empresariales, en el caso de los productos y servicios de la FNMT-RCM. E.P.E., M.P.

Cuarta. *Presupuesto.*

El presupuesto de los trabajos necesarios por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. para la fabricación y el suministro de las 60.000 tarjetas de estacionamiento se ha determinado en base a las tarifas establecidas en la Resolución de 21 de julio de 2023, de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueban las tarifas de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de La Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio para la elaboración de tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida, para las Comunidades y Ciudades autónomas y las Entidades Locales, así como para los organismos, entes y entidades del sector público autonómico y local vinculados o dependientes de aquellas.

Quinta. *Persona responsable de supervisar la ejecución del encargo.*

La Jefa de Servicio de Atención a Personas con Discapacidad de la Dirección General de Discapacidad de la Consejería de Bienestar Social es la responsable de supervisar la ejecución del encargo.



Sexta. Trabajos de fabricación y suministro.

1. La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. realizará los trabajos de fabricación y suministro de 60.000 tarjetas de estacionamiento por un importe total de 52.653,88 euros (IVA incluido al 21 %), de conformidad con las tarifas establecidas en la Resolución de 21 de julio de 2023, de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, citada en la cláusula cuarta.

2. Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 27.08.0000.313C.22107 de la Consejería de Bienestar Social, correspondiente al ejercicio 2023, desglosándose la cuantía total en:

60.000 tarjetas x 0,72526 € unidad.....	43.515,60€
IVA.....	9.138,28€
Total	52.653,88€

Séptima. Abono de los trabajos del encargo.

1. El abono de los trabajos objeto del encargo se realizará tras la recepción de las tarjetas de estacionamiento en los servicios centrales de la Consejería de Bienestar social, Avda. de Francia núm. 4, 45071, Toledo.

2. Para que se proceda al abono de los trabajos, la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. emitirá la correspondiente factura electrónica, de conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la Orden de 4 de febrero de 2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el procedimiento para su tramitación, que deberá remitirse por medios electrónicos, dentro del marco regulador fijado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3. Para presentar la factura electrónica, la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. deberá previamente darse de alta en el Servicio de Facturación Electrónica a través de los medios que se ponen a su disposición en la dirección web de la Intervención General: <http://intervención.castillalamancha.es/oficina-virtual/facturaelectronica>. Una vez se haya obtenido el alta, accederán al referido servicio a través de la dirección electrónica segura <https://efactura.castillalamancha.es>

4. La factura remitida por medios electrónicos contendrá los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, debiendo constar en la misma además los siguientes datos:



a) Unidad tramitadora: debe hacerse constar la siguiente unidad tramitadora, su código de identificación y la dirección postal que seguidamente se indica:

1.º Dirección General de Discapacidad.

2.º Código DIR3: A08027215.

3.º Dirección postal: Avenida de Francia, núm. 4, 45071, Toledo.

b) Órgano gestor (coincide con la unidad tramitadora):

1.º Dirección General de Discapacidad.

2.º Código DIR3: A08027215.

c) Órgano con competencia en materia de contabilidad pública: debe hacerse constar la oficina contable y su código de identificación.

Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: A08014327.

Octava. Plazo de entrega de las tarjetas de estacionamiento.

La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. se compromete al suministro de las 60.000 tarjetas de estacionamiento durante el mes de septiembre, con fecha límite para su entrega en los servicios centrales de la Consejería de Bienestar Social el 30 de septiembre de 2023.

Novena. Vigencia.

El presente Encargo producirá efectos desde su firma y hasta el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

Décima. Protección de datos.

La ejecución de este encargo no requiere el tratamiento por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. de datos personales por cuenta de la Administración autonómica.

Undécima. Comisión técnica de Seguimiento, Vigilancia y Control.

A petición de cualesquiera de las partes podrá crearse una Comisión técnica de Seguimiento, Vigilancia y Control, para el examen y seguimiento del Encargo y, en su caso, como cauce para la resolución de los conflictos que pudieran surgir en su desarrollo, ejecución y/o interpretación de los compromisos asumidos con el mismo.

El régimen jurídico de dicha comisión será el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Castilla-La Mancha

Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Discapacidad
Avda. de Francia, 4
45071 Toledo



Duodécima. Régimen jurídico y resolución de conflictos.

Dada la naturaleza instrumental y administrativa de este Encargo a medio propio personificado, se regulará por lo dispuesto en este documento, en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en las normas especiales de aplicación a los productos que constituyen el objeto del encargo, aplicándose los principios de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en el desarrollo y ejecución del mismo.

Las partes se comprometen, a través de la Comisión prevista en la cláusula undécima, a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que pudieran existir en la interpretación y cumplimiento de este Encargo. No obstante, las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes y no puedan ser resueltas en el seno de esta Comisión, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo acordado, las partes firman este Encargo digitalmente, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

El Director General de Discapacidad

La Directora General de la FNMT-RCM,
E.P.E., M.P.